

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS
ENTRE
LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO
Y
LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES**

En la ciudad de Montevideo el día de de 2022, comparecen, por una parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)**, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad, y por otra parte, la **Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE)**, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Andes N° 1365 piso 7 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes.-

a) AGESIC es una unidad ejecutora dependiente de la Presidencia de la República, creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el objetivo de procurar la mejora de los servicios a la ciudadanía utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Uruguay con énfasis en la inclusión de la práctica digital de sus habitantes y el fortalecimiento de las habilidades de la sociedad en la utilización de las tecnologías.

Entre sus cometidos específicos, establecidos en el Decreto N° 184/015, de 14 de julio de 2015, se encuentran, entre otros:

-regir la ejecución de todo lo vinculado con la implementación de planes y proyectos específicos en materia de Gobierno Electrónico, mediante la articulación de mecanismos tales como fondos concursables de gobierno electrónico, fortalecimiento de capacidades en las diferentes entidades, planes directores de gobierno electrónico,

-desarrollar planes y programas específicos vinculados con el desenvolvimiento de trámites y servicios en línea e interoperabilidad para una gestión pública moderna, eficaz y eficiente, y

-promover y desarrollar planes y proyectos vinculados con el fortalecimiento del relacionamiento de la ciudadanía con el Estado, acceso a la tecnología, inclusión digital, acercamiento a la ciudadanía y participación ciudadana electrónica.

Así, AGESIC busca innovar y hacer más eficientes los procesos en la administración pública, incorporando tecnologías digitales con foco en las personas.

b) La Agencia Reguladora de Compras Estatales es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República creado por el artículo 329 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuya misión consiste en promover la eficiencia y transparencia del sistema de compras estatales como pilares de la gestión pública y la buena administración, contribuyendo así a una mejor gestión de los recursos públicos.

Entre los cometidos que le asigna la referida Ley, se encuentran, asesorar a las entidades estatales en materia de compras y contrataciones, promover el fortalecimiento de su capacidad institucional en la materia mediante el diseño de programas de capacitación y difusión de buenas prácticas, la administración de los sistemas informáticos de compras estatales transversales a todo el Estado, entre otros.

c) En el marco de los cometidos antes mencionados, el Plan Estratégico 2020-2024 aprobado por el Consejo Ejecutivo de la ARCE, establece como eje estratégico la promoción de la transformación digital de las compras públicas de acuerdo con los lineamientos de Gobierno Digital, y a través del cual, se pretende intensificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el sistema de contratación pública, a fin de dotarlo de mayor eficiencia y transparencia.

En ese contexto, y en el marco de sus respectivas competencias, las instituciones comparecientes consideran conveniente la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente convenio consiste en que AGESIC brinde apoyo para el fortalecimiento de los sistemas de información administrados por la ARCE.

A su vez, en virtud de que las asignaciones presupuestales de ARCE conformaban el presupuesto de AGESIC, y en función de esto, se asumieron compromisos vinculados a la gestión institucional de la primera, resulta necesario que AGESIC continúe cumpliendo con dichos compromisos, hasta tanto sean transferidos a Presidencia de la República.

TERCERO: Obligaciones específicas de las partes.-

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a. Proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante la vigencia del presente convenio.
- b. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con este convenio.
- c. AGESIC deberá cumplir con los compromisos asumidos y la ARCE con las transferencias financieras, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO: Presupuesto.-

Los compromisos asumidos por AGESIC vinculados a los sistemas de información de compras estatales y a la gestión de la ARCE se detallan a continuación:

- Acuerdo celebrado entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades y mejora de la eficiencia en compras estatales" (URU/18/001). El referido convenio se encuentra en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y el monto máximo correspondiente al año en curso asciende a la suma de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones).
- Contrato de alquiler de las oficinas de ARCE y gastos fijos asociados: monto de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en el año en curso.
- Servicios de administración y monitoreo de la plataforma del sistema de compras estatales: monto de hasta \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) en el 2022, de hasta \$ 8.050.000 (pesos uruguayos ocho millones cincuenta mil) en el 2023 y de hasta \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) en el 2024.
- Servicio de Consultoría de Business Intelligence para el Observatorio de Compras Públicas: monto de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en el 2022 y de hasta \$ 415.000 (pesos uruguayos cuatrocientos quince mil).

Los importes que serán destinados a cubrir los contratos y servicios antes detallados serán transferidos a AGESIC durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO: Seguimiento.-

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en el presente, cada parte designará un responsable o enlace frente a la otra, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comuniquen su cambio o remoción.

SEXTO: Plazo.-

El presente convenio se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula segunda, sin perjuicio de la facultad de las partes de rescindir de común acuerdo.

SÉPTIMO: No Divulgación.-

Las partes acuerdan que toda la información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente convenio, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

OCTAVO: Domicilios y comunicaciones entre las partes.-

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente convenio, en los domicilios indicados como suyos en la comparecencia y se reputarán válidas las comunicaciones, notificaciones o similares cursadas a los mismos realizadas a través de medios fehacientes legalmente admitidos.

Para constancia, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.